

**EJECUCIÓN 24/2006 DERIVADA DE
LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 13/2006-A,
RELACIONADA CON LA SOLICITUD
PRESENTADA POR GERMÁN
CHÁVEZ AMEZCUA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinte de diciembre de dos mil seis, respecto del seguimiento de la Clasificación de Información 13/2006-A, fallada el diecisiete de mayo de dos mil seis, por este cuerpo colegiado.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se le asignó el número de registro OCJC-016, y el número de expediente DGD/UE-A/023/2006, Germán Chávez Amezcua solicitó:

1. “Copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o contratación de los servicios de telefonía local móvil inalámbrica, y/o los equipos para la prestación de dichos servicios y/o accesorios de dichos equipos, aun cuando dichos servicios comprendan algún otro servicio adicional y/o similar (como puede ser radiotelefonía y/o envío y/o recepción de datos y/o mensajes de texto y/o voz); que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiere contratado y/o tenga contratados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, a través de los procedimientos de contratación a que se refiere el capítulo IV del Acuerdo General número 32/1998, que son: licitación pública y/o

invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos.

La información solicitada deberá comprender todos y cada uno de los contratos; así como –de haber sido el caso- de los convenios modificatorios celebrados con los concesionarios y/o permisionarios con que se hubiere establecido una relación contractual, y entre los que se encuentran enunciativamente, los siguientes:

- "GRUPO TELEFÓNICA MOVISTAR", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS", S.A. DE C.V., "BAJA CELULAR MEXICANA", S.A. DE C.V. y/o "MOVITEL DEL NOROESTE", S.A. DE C.V. y/o "TELEFONÍA CELULAR DEL NORTE", S.A. DE C.V. y/o "CELULAR DE TELEFONÍA", S.A. DE C.V.;

- "GRUPO IUSACELL", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "SISTEMAS TELEFÓNICOS PORTÁTILES CELULARES", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO", S.A. DE C.V. y/o "PORTATEL DEL SURESTE", S.A. DE C.V. y/o "SOS TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o IUSACELL PCS, S.A. DE C.V. y/o IUSACELL PCS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- "TELCEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "RADIOMÓVIL DIPSA", S.A. DE C.V.

- "UNEFON", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "OPERADORA UNEFON", S.A. DE C.V.

- "SAI", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICOS", S.A. DE C.V.

2. Copia certificada de todos los documentos generados donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los servicios de radiolocalización móvil, en cualesquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging"), aún y cuando se incluyan servicios adicionales y/o similares, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiere contratado y/o tenga contratados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, a través de los procedimientos de contratación que le sean aplicables y/o conforme al capítulo IV del Acuerdo General (sic) número 32/1998, que son: licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos.

La información solicitada deberá comprender todos y cada uno de los contratos; así como –de haber sido el caso- de los convenios modificatorios celebrados con los concesionarios y/o permisionarios con que se hubiere establecido una relación contractual, y entre los que se encuentran enunciativamente, los siguientes:

- "NEXTEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y

denominación siguiente: INVERSIONES NEXTEL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados INTERNACIONAL

LAMOTHE", S.A. DE C.V. y/o "DELTACOM", S.A. DE C.V. y/o "SERVICIOS TRONCALIZADOS DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "COMINTERMEX", S.A. DE C.V. y/o "INFRA MÓVIL", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOM DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES MÓVILES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. y/o "PORTACOM DE MONTERREY", S.A. DE C.V. y/o "FM-500", S.A. DE C.V.) y/o DELTA COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "EMPRESA DE COMUNICACIONES DE TABASCO", S.A. DE C.V. y/o "AUTOTRANSPORTES ESTACIÓN GRUPO NÚMERO UNO", S.A. DE C.V. y/o JAVIER SORIANO FRÍAS) y/o SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y/o SISTEMAS DE COMUNICACIONES TRONCALES, S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "FONOTRANSPORTES NACIONALES", S.A. DE C.V. y/o ARIZPE GONZÁLEZ JUANA LETICIA y/o "AUTOFON DE MÉXICO", S.A. y/o "COMUNICACIONES 2000", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o "NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o "PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o RETA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL y/o "TELECOMUNICACIÓN RADIAL", S.A. DE C.V.).

3. Copia certificada de todos y cada uno de los comprobantes fiscales (incluyendo facturas) que se han cubierto y/o recibido para su pago durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, por concepto de adquisición y/o arrendamiento y/o arrendamiento y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging") y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, que hubiere llevado a cabo esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los procedimientos de contratación que le sean aplicables y/o conforme al capítulo IV del Acuerdo General número 32/1998, que son: licitación pública

y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos.

La información solicitada deberá comprender enunciativa y no limitativamente a todos y cada uno de los concesionarios y/o permisionarios con que hubiere establecido una relación contractual, y entre los que se encuentran los siguientes:

- "GRUPO TELEFÓNICA MOVISTAR", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "PEGASO COMUNICACIONES y SISTEMAS", S.A. DE C.V., "BAJA CELULAR MEXICANA", S.A. DE C.V. y/o "MOVITEL DEL NOROESTE", S.A. DE C.V. y/o "TELEFONÍA CELULAR DEL NORTE", S.A. DE C.V. y/o "CELULAR DE TELEFONÍA", S.A. DE C.V.

"GRUPO IUSACELL", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "SISTEMAS TELEFÓNICOS PORTÁTILES CELULARES", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO", S.A. DE C.V. y/o "PORTATEL DEL SURESTE", S.A. DE C.V. y/o "SOS TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o "IUSACELL PCS", S.A. DE C.V. y/o "IUSACELL PCS DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

- "TELCEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "RADIOMÓVIL DIPSA", S.A. DE C.V.

- "UNEFON", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "OPERADORA UNEFON", S.A. DE C.V.

- "SAI", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICOS", S.A. DE C.V.

"NEXTEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "INVERSIONES NEXTEL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a:

"INTERNACIONAL LAMOTHE", S.A. DE C.V. y/o "DELTACOM", S.A. DE C.V. y/o "SERVICIOS TRONCALIZADOS DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "COMINTERMEX", S.A. DE C.V. y/o "INFRA MÓVIL", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOM DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES MÓVILES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. y/o "PORTACOM DE MONTERREY", S.A. DE C.V. y/o "FM-500", S.A. DE C.V.) y/o "DELTA COMUNICACIONES DIGITALES", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "EMPRESA DE COMUNICACIONES DE TABASCO", S.A. DE C.V. y/o "AUTOTRANSPORTES ESTACIÓN GRUPO NÚMERO UNO",

S.A. DE C.V. y/o JAVIER SORIANO FRÍAS) y/o "SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. y/o "SISTEMAS DE COMUNICACIONES TRONCALES", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "FONOTRANSPORTES NACIONALES", S.A. DE C.V. y/o ARIZPE GONZÁLEZ JUANA LETICIA y/o "AUTOFON DE MÉXICO", S.A. y/o "COMUNICACIONES 2000", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o "NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o "PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o RETA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL y/o "TELECOMUNICACIÓN RADIAL", S.A. DE C.V.).

4. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los informes o dictámenes utilizados o generados por Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de llevar al cabo la adquisición y/o arrendamiento y/o contratación de los

servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, a través de los procedimientos de contratación que le sean aplicables y/o conforme al capítulo IV del Acuerdo General número 32/1998, que son: licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos. Lo anterior por lo que hace a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.

5. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los programas de ejecución y/o estimados, emitidos por el Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los programas actualizados con las adiciones y/o modificaciones y/o suspensiones y/o cancelaciones, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

6. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los presupuestos detallados anuales de ingresos y egresos emitidos por el Pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en

cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

7. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar el costo y/o gasto real que realizó esta Suprema Corte de Justicia de la Nación por concepto de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

8. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos y autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

9. Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los dictámenes emitidos por el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos de contratación por invitación restringida, durante

los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud,

que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

10. Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos, motivos y fundamentos que los servidores públicos responsables y/o Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentaron y/o fundamentaron y/o motivaron y/o utilizaron para adquirir o contrata adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, sin sujeción al procedimiento de licitación pública, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas

“paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

11. Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todas las personas con las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contrató adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de contratación por licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa y/o contratación abierta, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud; que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

12. Copia certificada de todos los documentos donde se haya hecho constar los informes o dictámenes que se generaron como consecuencia de las visitas, inspecciones o verificaciones practicadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrató la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud y que guardan relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

13. Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005

y hasta la fecha de la presente solicitud y que guardan relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

14. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o la lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores y/o accesorios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquirió o contrató durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.

15. Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”

II. Con base en lo anterior, mediante oficio número SEC/DGARARP/075/2006 de veinticuatro de abril de dos mil seis, el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal, informó a la Unidad de Enlace:

“En respuesta a su oficio DGD/UE/536/2006, en el que solicita información relativa a todos “(...) los documentos donde se haya hecho constar los informes y/o dictámenes que se generaron como consecuencia de las visitas, inspecciones o verificaciones practicadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrató este Alto Tribunal, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud; que guarden relación con la contratación de servicios de telefonía celular o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios”, me permito señalar lo siguiente:

En los archivos de auditoría con que cuenta esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente se localizó documentación relativa al análisis de la programación y del ejercicio del presupuesto dos mil tres correspondiente a las posiciones presupuestarias de servicio de telefonía celular y de servicio de radiolocalización, misma que se derivó de la auditoría CA/DAO/A25-04, practicada a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por lo que se envía copia certificada de las cédulas números 3/11, 4/11, y 5/11, que forman

parte del cuadernillo del informe de auditoría citado, las cuales tienen un costo de tres pesos (\$3.00), de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información en sesión de dos junio de dos mil tres.

Es importante aclarar que no se pone a disposición el informe correspondiente a dicha auditoría, debido a que esta observación fue catalogada como no relevante y no se incluyó como parte del texto de dicho documento.

Por último cabe precisar que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación a que se hace referencia en el oficio que se contesta, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura Federal, razón por la cual sólo se proporciona la información solicitada en relación con las revisiones hechas en este Alto Tribunal, ya que esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría ejerce atribuciones de revisión, control y vigilancia, de manera exclusiva, sobre las áreas que conforman la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en Acuerdo General de Administración II/2003 y 9/2005, no así respecto de las diversas áreas que conforman el Poder Judicial de la Federación”.

Por su parte, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios mediante su oficio número 5272 de dieciocho de abril de dos mil seis, informó:

“En atención a su oficio número DGD/UE/0527/2006 recibido en esta Dirección General el día 11 de abril del presente año, en el cual solicita sea atendida la solicitud del C. Germán Chávez Amescua, realizada el día 04 de abril bajo el folio OCJC-016, dando para esto el término de 5 días hábiles para dicho fin, al respecto me permito solicitar a usted, una prórroga de 60 días

hábiles para verificar la posibilidad de la entrega de esta información, en virtud de que probablemente se encuentra en el Centro Archivístico Judicial.”

Por otro lado, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, mediante su oficio número DGPC-04-2006-1180 de diecisiete de abril de dos mil seis, informó a la Unidad de Enlace:

“En relación con su oficio N° DGD/UE/0535/2006 del 11 de abril del presente, en el que se requiere se verifique la disponibilidad de la información que consta de 15 numerales solicitados por Germán Chávez Amezcua, al respecto comentamos lo siguiente:

Esta Dirección General dará respuesta a los numerales 3 y 7.

En relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15; estimamos que deben ser atendidos por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y el numeral 12 por la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

Para dar respuesta a los numerales que corresponden a esta Dirección General, solicitamos una prórroga hasta el 9 de mayo de 2006, para emitir el informe, en virtud de que la documentación se tiene que localizar en los archivos tanto del Centro Archivístico de Toluca como en los Edificios Sede y 16 de septiembre, lo que origina que no estemos en posibilidad de proporcionarla en el plazo establecido de 5 días hábiles.”

III. El Comité de Acceso a la Información se pronunció sobre la solicitud de mérito al resolver la clasificación de información 13/2006-

A, en su sesión extraordinaria del diecisiete de mayo de dos mil seis, en la que sostuvo:

“A fin de analizar la validez de las respuestas otorgadas, en primer término, como antes se precisó, en el informe rendido por el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal, se sostuvo:

“ ...

En los archivos de auditoría con que cuenta esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente se localizó documentación relativa al análisis de la programación y del ejercicio del presupuesto dos mil tres correspondiente a las posiciones presupuestarias de servicio de telefonía celular y de servicio de radiolocalización, misma que se derivó de la auditoría CA/DAO/A25-04, practicada a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por lo que se envía copia certificada de las cédulas números 3/11, 4/11, y 5/11, que forman parte del cuadernillo del informe de auditoría citado, las cuales tienen un costos de tres pesos (\$3.00), de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información en sesión de dos junio de dos mil tres.

Es importante aclarar que no se pone a disposición el informe correspondiente a dicha auditoría, debido a que esta observación fue catalogada como no relevante y no se incluyó como parte del texto de dicho documento.

Por último cabe precisar que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación a que se hace referencia en el oficio que se contesta, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura Federal, razón por la cual sólo se proporciona la información solicitada en relación con las revisiones hechas en este Alto Tribunal, ya que esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, ejerce atribuciones de revisión, control y vigilancia, de manera exclusiva, sobre las áreas que conforman la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en Acuerdo General de Administración II/2003 y 9/2005, no así respecto de las diversas áreas que conforman el Poder Judicial de la Federación”

...”

De lo anterior, es conveniente tomar en cuenta que la referida Secretaría Ejecutiva pone a disposición la información relativa al análisis de la programación y del ejercicio del presupuesto dos mil tres correspondiente a las posiciones presupuestarias de servicio de telefonía celular y de servicio de radiolocalización, misma que derivó de la auditoría CA/DAO/A25-04, practicada a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en la modalidad de copia certificada de las cédulas números 3/11, 4/11, y 5/11, precisando que no se pone a disposición el informe correspondiente a dicha auditoría, debido a que la observación resultante fue catalogada como no relevante y no se incluyó como parte del texto de dicho documento.

En esa virtud, como informa la Unidad Departamental lo anteriormente señalado constituye la única información bajo su resguardo que coincide con lo requerido por el solicitante e, implícitamente la clasificó como pública, así como indicó el costo respectivo, por lo que es dable concluir que ha dado cumplimiento a sus obligaciones en la materia de acceso a la información.

Por tanto, debe estimarse que la materia de esta clasificación se limita al análisis de las respuestas emitidas por los titulares de las Direcciones Generales de Adquisiciones y de Presupuesto y Contabilidad, toda vez que la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría puso a disposición la información solicitada de su competencia.

Por lo que respecta a lo solicitado a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en su informe señaló:

“...al respecto me permito solicitar a usted, una prórroga de 60 días hábiles para verificar la posibilidad de la entrega de esta información, en virtud de que probablemente se encuentra en el Centro Archivístico Judicial”.

Con base en lo anterior, debe tomarse en cuenta que este Comité se pronunció al resolver la clasificación de información 14/2005-A en el sentido de que en aras de privilegiar el acceso a la información se deben ampliar los plazos legalmente establecidos cuando se está ante el supuesto de que la información requerida pudiera encontrarse en un archivo ubicado fuera de la ciudad donde tiene su sede la Unidad Departamental, por lo que en el presente caso se estima apegado a derecho otorgar una prórroga

de cuarenta días hábiles, contados a partir del día dieciocho de abril de dos mil seis, fecha en que la Unidad Departamental emitió la respuesta respectiva, con el objeto de que la Dirección General

de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal esté en posibilidad de realizar la búsqueda de la información solicitada y, previo a ponerla a disposición del solicitante, informe a este Comité el resultado de la localización, la clasificación correspondiente y la determinación del costo respectivo.

Con independencia de lo anterior, la referida Unidad Departamental deberá informar y pronunciarse ante este Comité sobre la disponibilidad de la información solicitada que se encuentre bajo su resguardo en los archivos ubicados en esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.

En relación con el informe de la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, señaló:

“... ”

Esta Dirección General dará respuesta a los numerales 3 y 7.

En relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15; estimamos que deben ser atendidos por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y el numeral 12 por la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

Para dar respuesta a los numerales que corresponden a esta Dirección General, solicitamos una prórroga hasta el 9 de mayo de 2006, para emitir el informe, en virtud de que la documentación se tiene que localizar en los archivos tanto del Centro Archivístico de Toluca como en los Edificios Sede y 16 de septiembre, lo que origina que no estemos en posibilidad de proporcionarla en el plazo establecido de 5 días hábiles.”

Con base en lo expresado, se advierte en primer término que la referida Unidad Departamental estimó carecer de atribuciones para responder sobre las solicitudes ajenas a lo requerido en los puntos 3 y 7 de la solicitud respectiva. Del análisis de lo solicitado y de lo previsto en el punto décimo del Acuerdo General de Administración X/2003, se desprende que únicamente carece de facultades para tener bajo su resguardo la información indicada en los puntos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. El citado Acuerdo General dispone:

“DÉCIMO QUINTO. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. **Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de los órganos y unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**
- II. **Registrar el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus ministraciones, conforme al calendario autorizado;**
- III. **Formular las políticas, lineamientos y procedimientos que rijan el proceso programático-presupuestal;**
- IV. **Autorizar las certificaciones de disponibilidad presupuestal;**
- V. **Informar sobre el ejercicio del presupuesto a los órganos competentes;**
- VI. **Preparar la cuenta pública de la Suprema Corte, para su aprobación, así como integrar la cuenta pública del Poder Judicial de la Federación;**
- VII. **Coordinar la elaboración de los estados financieros de la Suprema Corte;**
- VIII. **Coordinar las actividades necesarias de planeación, programación, presupuestación, formulación, ejercicio, registro, control y evaluación del presupuesto de egresos con las unidades administrativas de la Suprema Corte;**
- IX. **Registrar y dar seguimiento a los ingresos y egresos, así como informar y evaluar el cumplimiento de metas de los fideicomisos de la Suprema Corte;**
- X. **Administrar el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) de los trabajadores de la Suprema Corte; y,**
- XI. **Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Secretario de Administración, el Oficial Mayor, el Presidente, los Comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”**

En efecto, del análisis de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es posible confirmar lo sostenido por ésta en lo relativo a su incompetencia para tener bajo su

resguardo la información solicitada en los citados numerales, como se precisa a continuación.

1. En el caso de copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o

contratación de los diversos servicios de comunicación, debe estimarse que corresponde a lo precisado a responder en lo correspondiente al numeral 6, como una cuestión genérica que debe cumplirse en la medida de sus atribuciones y competencia como ya se ha establecido.

2. En el caso de copia certificada de todos los documentos generados donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los diversos servicios de comunicación, al igual que en el numeral anterior, debe estimarse como una cuestión genérica, que debe cumplirse en la medida de sus atribuciones y competencia como ya se ha establecido.

4. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los informes o dictámenes utilizados o generados por Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de llevar al cabo la adquisición y/o arrendamiento y/o contratación de los diversos servicios de comunicación, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

5. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los programas de ejecución y/o estimados, emitidos por el Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los programas actualizados con las adiciones y/o modificaciones y/o suspensiones y/o cancelaciones, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de diversos servicios de comunicación, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

8. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos y autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los ejercicios fiscales correspondientes, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

9. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar los dictámenes emitidos por el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación

de los procedimientos de contratación por invitación restringida, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

10. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos, motivos y fundamentos que los servidores públicos responsables y/o Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentaron y/o fundamentaron y/o motivaron y/o utilizaron para adquirir o contrata adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, sin sujeción a los procedimientos de licitación pública, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

11. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar la relación o lista detallada de todas las personas con las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contrato adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa y/o contratación abierta, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida, pues para ello tendría que llevar acabo un procesamiento de la misma.

12. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar los informes o dictámenes que se generaron como consecuencia de las visitas, inspecciones o verificaciones practicadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrató la Suprema Corte de Justicia, al ser la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría la competente, en este caso, la referida

Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

13. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este caso, la referida

Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

14. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o la lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores y/o accesorios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquirió, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

Por otra parte, se estima que lo relativo al punto 6 de la solicitud se relaciona con las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que en él se requiere copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los presupuestos detallados anuales de ingresos y egresos emitidos por el pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha.

Asimismo, resulta necesario precisar, en cuanto a lo requerido en el punto 15, dado que se está solicitando información relativa a los contratos y convenios modificatorios, que el artículo 100 del Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone:

“Artículo 100...

Un ejemplar de todos los contratos, pedidos, convenios, orden de trabajo, orden de producción o del instrumento jurídico que se suscriba por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de Obra Pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro.

...”

Como se advierte de lo anterior, la referida Unidad Departamental debe tener bajo su resguardo los contratos de servicios celebrados por este Alto Tribunal.

Por lo tanto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad también deberá pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada en los puntos 6 y 15.

En tal virtud, se modifica lo sostenido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que debe pronunciarse sobre la disponibilidad de la información precisada en los puntos 3, 6, 7 y 15 de la solicitud respectiva.

En segundo término, la Unidad Departamental solicitó una prórroga al treinta de mayo de dos mil seis, por lo que si la misma no excede de cuarenta días hábiles, como ya se mencionó, la razón aducida por la titular de la referida Dirección General permite ampliar el plazo y dado que lo requerido no excede los parámetros establecidos por este cuerpo colegiado, no existe inconveniente para que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se pronuncie en la fecha indicada y, por conducto de la Unidad de Enlace, a la brevedad se haga del conocimiento de este Comité.

Por otra parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad deberá informar y pronunciarse ante este Comité sobre la disponibilidad de la información solicitada que se encuentre bajo su resguardo en los archivos ubicados en esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.”

IV. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número DGPC-05-2006-1672 de treinta y uno de mayo de dos mil seis, dirigido a la titular de la Dirección General de Difusión de este Alto Tribunal, la titular de la Dirección de General de Presupuesto y Contabilidad, señaló:

“En relación con su oficio DGD/UE/0739/2006 mediante el cual remite resolución dictada en la Clasificación de información

13/2006-A emitida por el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, a fin de pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada en los puntos 6 y 15 me permito comunicar lo siguiente:

Respecto al punto 6, le remito a usted copia certificada de los documentos donde se hace constar el anteproyecto de presupuesto anual solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para los ejercicios 2001 al 2006, así como el proyecto de presupuesto emitido por esta Dirección General, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Cabe mencionar que la información del anteproyecto del ejercicio fiscal 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se localiza en el archivo de Toluca, por lo que de requerirse dicha información se solicita una prórroga de 6 días hábiles para su localización y entrega.

Por lo que se refiere al punto 15, me permito comunicar que esta Dirección General no cuenta con registros de contratos y/o convenios modificatorios celebrados por este Alto Tribunal, relativos a la adquisición, arrendamiento y servicio de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalizador móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas, “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dicho servicios. ”

Asimismo acompañó a lo anterior, en copia certificada, la información siguiente:

1. Proyecto de presupuesto para el año 2000.
2. Proyecto de presupuesto para el año 2001.
3. Anteproyecto de presupuesto para el año 2001.
4. Proyecto de presupuesto para el año 2002.
5. Anteproyecto de presupuesto para el año 2002 (dos hojas).
6. Proyecto de presupuesto para el año 2003.
7. Anteproyecto de presupuesto para el año 2003 (dos hojas).
8. Proyecto de presupuesto para el año 2004.
9. Anteproyecto de presupuesto para el año 2004 (dos hojas).
10. Proyecto de presupuesto para el año 2005.
11. Anteproyecto de presupuesto para el año 2005 (dos hojas).
12. Proyecto de presupuesto para el año 2006.
13. Anteproyecto de presupuesto para el año 2006 (dos hojas).

Por otra parte, mediante oficio número 7909 de treinta y uno de mayo de dos mil seis, dirigido a la titular de la Dirección General de Difusión de este Alto Tribunal, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, informó:

***“En atención a su oficio No. DGD/UE/0738/2006 recibido en esta Dirección General el día 24 de mayo del presente año, en el cual informa que por instrucciones del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, remite el texto aprobado de la resolución dictada en la clasificación de información 13/2006-A derivada de la solicitud presentada por el C. Germán Chávez Amezcua, y en el cual se hace mención que en apego a derecho se otorgó una prórroga de cuarenta días hábiles, contados a partir del día 18 de abril de 2006 para dar respuesta a la información requerida por el solicitante y así mismo, con dependencia de lo anterior solicita a esta Unidad que informe y pronuncie ante el Comité en comentario, sobre la disponibilidad de la información solicitada que se encuentre bajo resguardo en los archivos ubicados en esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.*”**

Al respecto y atendiendo a lo acordado por el Comité en comentario, me permito informar a usted, que esta Dirección General cuenta en sus instalaciones ubicadas en la calle de Bolívar número 30, lo

correspondiente a los años 2004, 2005 y a la fecha de 2006 y en el Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, lo correspondiente a 2003. Por lo que respecta a la información de los años 2000, 2001 y 2002 ésta se encuentra, probablemente, en el Centro Archivístico Judicial.”

En complemento de lo anterior, la referida Unidad Departamental, mediante oficio 9441 de veintidós de junio, envió el informe a la Dirección General de Difusión, relativo al resultado de la localización, clasificación y determinación del costo de la información solicitada, el referido informe señala:

“Atendiendo a la solicitud de información realizada por el C. Germán Chávez Amezcua, en 15 puntos diversos el 04 de abril del presente año, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia bajo folio OCJC-016, me permito informar lo siguiente:

Derivado de la resolución del Comité de Acceso a la Información el pasado 17 de mayo del presente año, esta Unidad Administrativa atenderá los numerales 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, de la cual se desprende lo siguiente:

1. De la información requerida en cuanto a proporcionar copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o contratación de los servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o equipos para la prestación de dichos servicios y/o accesorios de dichos equipos y aun cuando dichos servicios comprendan algún otro servicio adicional y/o similar que se tengan contratados durante los ejercicios correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud. Al respecto me permito informar que se encuentran en esta Unidad Administrativa los contratos de servicios de todas las líneas telefónicas celebrados

con la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V. y Iusacell, SA. de C.V., con las que cuenta actualmente este Alto Tribunal y que representan la totalidad de contratos que se han suscrito en el plazo anteriormente indicado constando de 51 hojas que amparan esta información.

Cabe señalar que en el cuerpo de cada uno de los contratos se encuentra descrito el número de celular al que corresponde, por lo que se somete a consideración del Comité de Acceso a la Información la entrega de la misma, ya que de hacerse mal uso de esta información podría generar molestias a los funcionarios respectivos.

2. De la información requerida referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los servicios de radio comunicación móvil, en cualquiera de sus modalidades aún cuando se incluyan servicios adicionales y/o similares que se hayan contratado y/o se tengan contratados durante los ejercicios correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud. Al respecto se informa que existen en los archivos de esta Unidad Administrativas (sic) en cuanto a la información de

los servicios de radiocomunicación trunking, los contratos de los años 2003, 2004, 2005 y a la fecha de 2006, de los servicios de radiotransmisión se cuentan con los contratos originales desde el 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha y por lo que respecta al servicio de radiocomunicación personal, se cuenta con las ordenes de servicio desde el 2003, 2004, 2005 y a la fecha.

El total de estos documentos es de 52 hojas.

4. De la información requerida referente a proporcionar copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los informes y/o dictámenes utilizados o generados por el Órgano de Administración competente a efecto de llevar a cabo la adquisición y/o contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud, al respecto me permito informar que existe en esta Unidad Administrativa copia de los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores en un total de 69 hojas.

5. De la información solicitada referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los programas de ejecución emitidos por el Órgano de Administración así como los programas actualizados con las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones respecto de las adquisiciones o arrendamientos que guarden relación con los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud, al respecto se informa que existen en esta Unidad Administrativa los programas anuales Calendarizados de Adquisiciones y Servicios y Obra Pública de los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

8. De la información solicitada referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las resoluciones, observaciones y recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto se informa que existen en esta Unidad Administrativa los Acuerdos de Administración de los años de 2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radio transmisores que satisfacen dicha solicitud en un total de 69 hojas.

9. De la información requerida referente a otorgar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los dictámenes emitidos por el Órgano de Administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos de contratación por invitación restringida durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito comentar que esta Unidad Administrativa en apego a los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2004, 2005 y 2006, y a la interpretación emitida por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos para proporcionar los servicios en comento, han sido en base a la necesidad de cada uno de los usuarios, motivo por las cuales estas contrataciones se han realizado con determinadas empresas en virtud de su cobertura, sus servicios y los equipos que ofrecen a cada uno de

los funcionarios que tienen derecho a esta prestación para ello se pone a disposición copia certificada de los Acuerdos Generales en comento en un total de 69 hojas.

10. De la información referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos motivos y que (sic) los servidores públicos responsables y/o Órgano de Administración competente, que argumentaron y/o fundamentaron, motivaron utilizaron (sic) para adquirir o contratar adquisiciones (sic) durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito comentar que existe esta (sic) Unidad Administrativa copia de los Acuerdos de Administración de los años de 2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores que satisfacen la información solicitada, en un total de 69 hojas.

11. De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se hagan constar la relación o lista detallada de todas las personas con las que se contrató adquisiciones, arrendamiento y servicios a través de los

procedimientos de contratación por licitación pública, invitación restringida o por adjudicación directa de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto se informa que esta Unidad Administrativa cuenta con un relación de las personas con que se contrató los servicios materia del presente informe durante los ejercicios previamente señalados constando en un total de tres hojas.

13. De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito informar que en esta Unidad Administrativa se encuentran los objetivos de los programas anuales Calendarizados de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 en los cuales se presentan los objetivos y metas de esta Unidad Administrativa, así mismo se cuenta con el documento en el cual se describen los datos y funciones de la plaza del servidor público encargado de llevar la ejecución de los servicios de telefonía celular y radiocomunicación.

Cabe mencionar que esta información se encuentra disponible en un total de 6 hojas.

14. De la información requerida donde se solicita copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores que se adquirieron o contrataron durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la

solicitud, al respecto se informa que esta Unidad Administrativa cuenta con una lista detallada de los equipos que a la fecha de la solicitud tienen los funcionarios autorizados de tener este servicio, esta lista se refleja en un total de 5 hojas.

Por lo antes expuesto, la información solicitada por el C. Germán Chávez Amezcua se encuentra en esta Unidad Administrativa, clasificada como pública en un total de 404 hojas que de conformidad con el costo autorizado en la sesión de 2 de junio de 2003 de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la copia certificada será de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja.”

V. En vista de lo anterior, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información, mediante el oficio SEAJ-0676/2006 del treinta de junio de dos mil seis, ordenó returnar el expediente DGD/UE-A/023/2006, al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las

medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

II. Como se puede advertir de los antecedentes, respecto de la información solicitada por Germán Chávez Amezcua, este Comité de Acceso a la Información determinó conceder las prórrogas solicitadas por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, mediante su oficio número 5272 de dieciocho de abril de dos mil seis y por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, mediante su oficio número DGPC-05-2006-1372 de ocho de mayo de dos mil seis.

Además, en dicha resolución se encomendó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada en los puntos 3, 6, 7 y 15.

A su vez, a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se le otorgó prórroga para que se pronunciara sobre todos y cada uno de los 15 puntos requeridos por el solicitante.

Ante ello, en cumplimiento de la referida determinación, las áreas requeridas remitieron a este Comité los informes, en el caso de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal con la información anexa ya descrita en los antecedentes de la presente resolución.

Tomando en cuenta lo anterior, con el objeto de verificar en qué términos se ha cumplido lo determinado en la referida resolución a continuación se analizan, por separado, lo relativo a la Dirección

General de Adquisiciones y Servicios y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Del análisis de la respuesta y los documentos presentados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se dio cumplimiento al término fijado de cinco días por este Comité y, en ellos se plasma la información solicitada.

En cuanto a lo requerido en el numeral 6 de la solicitud relativo a la “copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los presupuestos detallados anuales de ingresos y egresos emitidos por el pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios”, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, señaló:

“En relación con su oficio DGD/UE/0739/2006 mediante el que remite resolución dictada en la clasificación de información 13/2006-A emitida por el Comité de Acceso a la información de este Alto Tribunal, a fin de pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada en los puntos 6 y 15, me permito comunicar lo siguiente:

Respecto del punto 6, le remito a usted copia certificada de los documentos donde se hace constar el anteproyecto de presupuesto anual solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2005 y 2006.

Cabe mencionar que la información del anteproyecto del ejercicio 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se localiza en el archivo de Toluca, por lo que de requerirse dicha información se solicita una prórroga de 6 días hábiles para su localización y entrega.

El costo de la información certificada solicitada asciende a la cantidad de \$18.00 (dieciocho pesos M.N.)

...”

En relación con lo anterior, debe estimarse que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha cumplido parcialmente con lo requerido, siendo necesario que a la brevedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, ponga a disposición de la Unidad de Enlace el anteproyecto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, dado que han transcurrido con exceso los seis días de la prórroga que solicitó y a la fecha este Comité no ha recibido este documento.

Por otro lado, en relación con lo requerido en el numeral 15 consistente en:

“Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”

La titular de la referida Unidad Departamental manifestó lo siguiente:

“... ”

Por lo que se refiere al punto 15, me permito comunicar que esta Dirección General no cuenta con registros de contratos o

convenios modificatorios celebrados por este Alto Tribunal, relativos a la adquisición, arrendamiento y servicio de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalizador móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas, “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de servicios.”

Ante el pronunciamiento de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, sobre la inexistencia de la información relativa al punto 15 de la solicitud, consistente en “copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”, al respecto debe tomarse en cuenta que lo resuelto por este Comité en la clasificación de información respectiva, tuvo como fundamento lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dispone:

“Artículo 100...

Un ejemplar de todos los contratos, pedidos, convenios, orden de trabajo, orden de producción o del instrumento jurídico que se suscriba por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de Obra Pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro.

...”

Con base en lo expuesto, en el presente caso no basta con el pronunciamiento de la inexistencia de la información requerida, en virtud de que una norma que regula la materia de la información solicitada, indica que debe generarse un registro de los contratos, pedidos, convenios, orden de trabajo, orden de producción o del instrumento jurídico que suscriba la Suprema Corte para la adquisición de bienes o prestación de servicios, por lo que este Comité considera que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, se encuentra previamente obligada a tener bajo su resguardo un registro de la información requerida, en consecuencia deberá realizar el documento que contenga el registro de los instrumentos sobre los bienes y servicios requeridos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución ponerlo a disposición del solicitante, sin menoscabo de que para elaborar tal registro debe coordinarse con la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

Por otra parte, cabe recordar que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, también debe atender lo requerido en los puntos 3 y 7 de la solicitud. En relación con esta información se señaló en su oficio número DGPC-05-2006-1590 de veintidós de mayo de dos mil seis, lo siguiente:

“En alcance a nuestro oficio Núm. DGPC-05-2006-1372 del 8 de mayo del presente año en el cual le informamos el número de copias estimado de la información solicitada por el C. Germán Chávez Amezcua, le hacemos de su conocimiento que el número de copias es de 11,339, lo cual asciende a un importe de \$11,339.00

...”

Ante ello, resulta necesario que de inmediato se informe al solicitante sobre la disponibilidad y el costo de las respectivas copias certificadas incluyendo las diversas relacionadas con el punto 6 de la solicitud, con el objeto de que Germán Chávez Amezcua, en su caso, realice el pago correspondiente ($\$11,339.00 + \$18.00 = \$11,357.00$) y, en ese supuesto, se proceda a generar las copias certificadas correspondientes.

En ese orden de ideas, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición del solicitante, previo pago del costo de su reproducción, la información que se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, consistente en:

- a) Copias certificadas de las facturas pagadas durante ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 por concepto de los servicios de comunicación señalados en la solicitud.
- b) Copias certificadas de los documentos donde conste el costo real para la Suprema Corte de Justicia de la Nación por concepto de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios de comunicación requeridos, durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- c) Copias certificadas del anteproyecto del presupuesto anual solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

Como se advierte de lo resuelto por este Comité la referida Unidad Departamental sólo obtuvo una prórroga de cuarenta días con el objeto de pronunciarse sobre la información solicitada.

Ahora bien, mediante el oficio número 9441 de veintidós de junio del año en curso, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios remitió a la Unidad de Enlace un informe con diversos planteamientos con los que pretende dar respuesta a sus obligaciones relativas a la solicitud de información motivo de la presente resolución. Del análisis de su contenido se advierte lo siguiente:

- a) Respuesta al numeral uno de la solicitud:

***“De la información requerida en cuanto a proporcionar copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o contratación de telefonía local móvil inalámbrica y/o equipos para la prestación de dichos servicios y/o accesorios de dichos equipos y aun cuando dichos servicios comprendan algún otro servicio adicional y/o similar que se tengan contratados durante los ejercicios correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud. Al respecto me permito informar que se encuentran en esta Unidad Administrativa los contratos de servicios de todas las líneas telefónicas celebrados con la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., y lusacell S.A. de C.V., con las que cuenta actualmente este Alto Tribunal y que representan la totalidad de contratos que se han suscrito en el plazo anteriormente indicado constando de 51 hojas que amparan esta información.*”**

Cabe señalar que en el cuerpo de cada uno de los contratos se encuentra descrito el número de celular al que corresponde, por lo que se somete a consideración del Comité de Acceso a la Información la entrega de la misma, ya que de hacerse mal uso de esta información podría generar molestias a los funcionarios respectivos.”

Se considera que con lo entrega de lo anteriormente señalado, se cumple con lo solicitado.

En lo que respecta a lo señalado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en cuanto a los números telefónicos se deberá tomar en cuenta lo sostenido por este Comité al resolver la clasificación de información 22/2006-A, en donde se sostuvo el criterio de que el uso de equipos de telefonía móvil por los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación obedece a dos diversos motivos, ya que aquéllos pueden proporcionarse como prestaciones o bien como instrumentos o herramientas de trabajo, lo que no permite desconocer que la información solicitada consistente en “todos los documentos generados donde se hagan constar las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o contratación de

telefonía local móvil inalámbrica y/o equipos para la prestación de dichos servicios y/o accesorios de dichos equipos y aun cuando dichos servicios comprendan algún otro servicio adicional y/o similar”, se refiere a los datos relativos a todos y cada uno de los equipos de comunicación móvil que han sido adquiridos o arrendados con recursos presupuestales asignados a este Alto Tribunal, sin importar que los mismos se otorguen como prestación o como herramienta de trabajo. En esa virtud, es posible que este Alto Tribunal dote a sus trabajadores de bienes destinados a su uso personal o bien para desarrollar las labores que les son encomendadas. En el primer caso, los bienes que son otorgados como prestaciones trascienden el ámbito del servicio público, en

tanto que pueden ser utilizados por el propio trabajador para su uso personal o incluso por sus familiares, y, en un segundo caso, los bienes que son entregados a los servidores públicos para ser destinados como instrumentos, útiles o herramientas con el objeto de desarrollar la función pública encomendada se encuentran sometidos a una regulación diversa, en cuanto a que únicamente pueden utilizarse para el ejercicio de las atribuciones del servidor público respectivo.

Con motivo de lo anterior, este Comité determinó negar el acceso a la información solicitada consistente en los números telefónicos de los equipos de telefonía móvil otorgados como prestación a diversos servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dado que en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son de naturaleza confidencial, supuesto que se actualiza en la presente resolución y ante ello se clasifica como confidencial la información de los números de los equipos asentados en la documentación referida por la Unidad Administrativa, que se hayan otorgado a algunos de

los servidores públicos como parte sus prestaciones. Por consiguiente, dicha información deberá suprimirse de los documentos respectivos.

En cuanto a los equipos de telefonía móvil que constituyen herramientas de trabajo debe tomarse en cuenta que aun cuando los mismos no se destinan para realizar comunicaciones privadas y, por ende, la difusión de sus números no implicaría una afectación a datos personales de los servidores públicos a los que se les asignan, lo cierto es que dicha información es de naturaleza reservada cuando el equipo respectivo es utilizado por servidores públicos que estén adscritos a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulares del tribunal de mayor jerarquía en el orden jurídico nacional, o bien que tengan funciones relacionadas con la seguridad de los inmuebles y de los diversos bienes del dominio público de la Nación cuyo uso o resguardo corresponde a este Alto Tribunal, supuesto que también se actualiza en el presente caso, por lo que considera en términos de lo expuesto, información reservada los números de los equipos asentados en la documentación referida por la Unidad Administrativa que se vinculen con servidores públicos en los casos antes señalados.

En relación con el período de reserva de tal información, atendiendo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe estimarse que no se advierte motivo alguno para que los referidos números telefónicos pierdan su carácter de información reservada, salvo en el momento en el que dejen de cumplir con su función, por lo que, considerando un plazo prudente para que ello acontezca, se reservan por el periodo de seis años a partir de la fecha en que se emite la presente resolución. Por consiguiente, dicha información deberá suprimirse de los documentos respectivos.

Por último, en este punto, este órgano colegiado considera que en aras de privilegiar el derecho al acceso a la información del solicitante y de la transparencia en el ejercicio presupuestal de este Alto Tribunal, los datos sobre los equipos de telefonía móvil que como herramienta de trabajo son solventados por este Alto Tribunal y no encuadran en los supuestos de información reservada,

atendiendo a lo precisado anteriormente, constituyen información pública.

b) Respuesta al numeral dos de la solicitud:

***“De la información requerida referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los servicios de radio comunicación móvil, en cualquiera de sus modalidades, aun cuando se incluyan servicios adicionales y/o similares que se hayan contratado y/o se tengan contratados durante los ejercicios correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud. Al respecto se informa que existen en los archivos de esta Unidad Administrativas (sic) en cuanto a la información de los servicios de radiocomunicación trunking, los contratos de los años 2003, 2004, 2005 y a la fecha de 2006, de los servicios de radiotransmisión se cuenta con los contratos originales desde el 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha y por lo que respecta al servicio de radiocomunicación personal, se cuenta con las órdenes de servicio desde el 2003, 2004, 2005 y a la fecha.*”**

El total de estos documentos es de 52 hojas.”

Ante ello, se estima que con la entrega de lo señalado se cumple parcialmente con lo solicitado, ya que respecto a los instrumentos de contratación relativos a los servicios de radiocomunicación trunking de los años 2000, 2001 y 2002; de los servicios de radiotransmisión de los años 2000 y 2001 y de radiocomunicación

personal de los años 2000, 2001 y 2002, la propia Dirección General de Adquisiciones deberá coordinarse con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para pronunciarse, dentro

de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre la existencia y disponibilidad de cualquier instrumento donde consten los acuerdos de voluntades relativos a esos servicios.

c) Respuesta al numeral cuatro de la solicitud:

“De la información requerida referente a proporcionar copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los informes y/o dictámenes utilizados o generados por el Órgano de Administración competente a efecto de llevar a cabo la adquisición y/o contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud, al respecto me permito informar que existe en esta Unidad Administrativa copia de los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2005 y 2006, así como del oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores en un total de 69 hojas.”

En atención a lo anterior, este Comité considera que la Unidad Departamental no da cumplimiento a lo solicitado, dado que los acuerdos generales y los oficios a los que se refiere no son análogos a un dictamen o informe que sirviera de base para contratar los servicios respectivos.

En tal virtud, al no responder a lo solicitado es necesario que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se pronuncie sobre la existencia o no de los informes o dictámenes que hayan justificado las contrataciones realizadas.

d) Respuesta del numeral cinco de la solicitud:

“De la información solicitada referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los programas de ejecución emitidos por el Órgano de Administración así como los programas actualizados con las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones respecto de las adquisiciones o arrendamientos que guarden relación con los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente

solicitud, al respecto se informa que existen en esta Unidad Administrativa los programas anuales Calendarizados de Adquisiciones y Servicios y Obra Pública de los años 2003, 2004, 2005 y 2006.”

Se considera que con la entrega de lo señalado, se cumple parcialmente con lo solicitado, en razón de que el informe lo emite la Unidad Administrativa responsable del resguardo de la información solicitada, y siendo la programación del gasto una de las obligaciones presupuestales de los órganos que componen al Estado, las unidades administrativas deben contar con los datos correspondientes. Luego, como en el caso la Unidad Administrativa de mérito no emitió pronunciamiento alguno sobre la existencia de los referidos programas correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002, tendrá que realizar una búsqueda exhaustiva de tal información e informar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre los resultados obtenidos.

e) Respuestas a los numerales ocho, nueve y diez de la solicitud:

“De la información requerida referente a otorgar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto se informa que existen en esta Unidad Administrativa los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores que satisfacen dicha solicitud, en un total de 69 hojas.”

“De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se hagan constar los dictámenes emitidos por los órganos de Administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la

aplicación de los procedimientos por invitación restringida durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la

fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito comentar que esta Unidad Administrativa en apego a los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, y a la interpretación emitida por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos para proporcionar los servicios en comento, han sido en base a la necesidad de cada uno de los usuarios, motivo, por las cuales estas contrataciones se han realizado con determinadas empresas en virtud de su cobertura, sus servicios y los equipos que ofrecen a cada uno de los funcionarios que tienen derecho a esta prestación para ello se pone a disposición copia certificada de los Acuerdos Generales en comento en un total de 69 hojas.”

“De la información referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y que los servidores públicos responsables y/o órgano de Administración competente, argumentaron y/o fundamentaron utilizaron (sic) para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha que guarden relación con la contratación de de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito comentar que existe esta (sic) Unidad Administrativa copia de de los Acuerdos Generales de Administración de los años

2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores que satisfacen dicha solicitud, en un total de 69 hojas.”

Del análisis de lo transcrito, este Comité considera que no son precisas y claras las respuestas dado que los Acuerdos Generales que se citan y la opinión de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos que se refiere, no puede considerarse como:

“...documentos donde se haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación...”

“...documentos donde se hagan constar los dictámenes emitidos por los órganos de Administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos por invitación restringida durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación...”

“...documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y que los servidores públicos responsables y/o órgano de Administración competente, argumentaron y/o fundamentaron utilizaron (sic) para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha que guarden relación con la contratación de de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación...”

Con base en lo anterior, se estima que no se da cumplimiento con lo requerido en los numerales ocho, nueve y diez de la solicitud, por lo que es necesario requerir a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que se pronuncie, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre la existencia o no de los documentos en los que conste lo solicitado, para lo cual debe analizar los acuerdos o

decisiones de los órganos que autorizaron las contrataciones respectivas.

d) Respuesta al numeral once de la solicitud:

“De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se hagan constar la relación o lista detallada de todas las personas con las que se contrató adquisiciones, arrendamiento y servicios a través de los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación restringida o por adjudicación directa de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto se informa que esta Unidad Administrativa cuenta con un relación de las personas con que se contrató los servicios materia del presente informe durante los ejercicios previamente señalados constando en un total de tres hojas.”

Se considera que con la entrega de lo señalado, se cumple con lo solicitado. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, a través de la Unidad de Enlace, deberá informar al solicitante sobre la disponibilidad de las copias certificadas de la relación de personas con que se contrató los servicios requeridos durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

e) Respuesta del numeral trece de la solicitud:

“De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se hagan constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito informar que en

esta Unidad Administrativa se encuentran los objetivos de los programas anuales Calendarizados de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 en los cuales se presentan los objetivos y metas de esta Unidad Administrativa, así mismo se cuenta con el documento en el cual se describen los datos y funciones de la plaza del servidor público encargado de llevar la ejecución de los servicios de telefonía celular y radiocomunicación.

Cabe mencionar que esta información se encuentra disponible en un total de 6 hojas.”

Se considera que con la entrega de lo señalado, se cumple parcialmente con lo solicitado, en razón de ser la Unidad Administrativa responsable del resguardo de la información solicitada y tomando en cuenta que la programación del gasto es una de las obligaciones presupuestales de los órganos que componen al Estado; sin embargo al no haber emitido pronunciamiento alguno sobre la existencia de los referidos programas correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003, tendrá que realizar una búsqueda exhaustiva de tal información e informar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre los resultados obtenidos.

f) Respuesta del numeral catorce de la solicitud:

“De la información requerida donde se solicita proporcionar copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores que se adquirieron o contrataron durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud, al respecto se informa que esta Unidad Administrativa cuenta con una lista detallada de los equipos que a la fecha de la solicitud tienen los funcionarios autorizados de tener este servicio, esta lista se refleja en un total de 5 hojas.”

Se considera que con lo entrega de lo señalado, se cumple parcialmente con lo solicitado. Por lo que la Dirección General de Adquisiciones deberá generar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, una relación

de los equipos de comunicación de los servicios solicitados que se contrataron o adquirieron en el periodo correspondiente de los años 2000 al 2005.

g) Por último, no pasa inadvertido para este Comité que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios fue omisa en pronunciarse en lo relativo al punto 15 de la solicitud consistente en “copia certificada de todos los documentos donde haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud”, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para elaborar, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, una relación que contenga la referencia de cada una de las contrataciones relativas a los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.

En este orden de ideas, se concluye que los documentos remitidos por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, dan cumplimiento

parcial a lo ordenado por este Comité al resolver la clasificación de información 13/2006-A, el diecisiete de mayo de dos mil seis.

En tal virtud, debe ponerse a disposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de Germán Chávez Amezcua, a través de la Unidad de Enlace la información que cumple totalmente con lo requerido bajo resguardo de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, previa acreditación del pago respectivo, consistente en:

- a) Copias certificadas de los contratos de los servicios de todas las líneas telefónicas celebrados con la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., y Iusacell S.A. de C.V. durante los ejercicios correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- b) Copias certificadas copias certificadas de los contratos de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 de los servicios radiocomunicación trunking, de los servicios de radiotransmisión de lo ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 y, los de los servicios de radiocomunicación personal, de las órdenes de servicio las correspondientes a 2003, 2004, 2005 y 2006.
- c) Copias certificadas de los programas anuales calendarizados de Adquisiciones y Servicios y Obra Pública de los años 2003, 2004, 2005 y 2006.
- d) Copias certificadas de la relación de personas con que se contrató los servicios requeridos durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida parcialmente la resolución emitida por este Comité en la clasificación de información 13/2006-A, por lo que se refiere a la respuesta emitida por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida parcialmente la resolución emitida por este Comité en la clasificación de información 13/2006-A, por lo que se refiere a la respuesta emitida por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el considerando II de esta resolución.

TERCERO. Se clasifican como confidenciales los números de los equipos de comunicación que se otorgan como prestación a los servidores públicos de este Alto Tribunal, en los términos de la consideración II de esta resolución.

CUARTO. Se clasifica como información reservada los números de los equipos de comunicación que se otorgan como herramienta de trabajo a los servidores públicos que realizan actividades vinculadas con la seguridad de este Alto Tribunal, en los términos de la consideración II de esta resolución.

QUINTO. En cumplimiento de lo determinado en la clasificación de información 13/2006-A las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, deben realizar en los plazos respectivos los actos precisados en la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del diecinueve de diciembre de dos mil seis, por unanimidad de cuatro votos, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman sus integrantes, los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo en

su calidad de Presidente, de Servicios, de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría, con el Secretario que autoriza y da fe. Ausente: El Secretario Ejecutivo de Administración, en virtud de encontrarse desempeñando una comisión de su superior jerárquico.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS, INGENIERO JUAN MANUEL BEGOVICH GARFIAS.	EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.
--	---

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO MAURICIO LARA GUADARRAMA.